



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 00005-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 00005-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, presenta moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de interés regional el fortalecimiento de las medidas implementadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario del Gobierno Regional de Puno para gestionar ante las entidades competentes, la activación del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), a fin de garantizar su acceso oportuno a los productores agrarios afectados por eventos climáticos extremos. Esta gestión se realizará en el marco de la Directiva N° 001-2024—CD/FOGASA y en coordinación con las agencias agrarias;

Que, el Artículo 192 de la Constitución de la República del Perú precisa que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)”*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **dieciocho** votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

### ACUERDA:





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERES REGIONAL** el fortalecimiento de las medidas implementadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario del Gobierno Regional de Puno para gestionar, ante las entidades competentes, la activación del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), a fin de garantizar su acceso oportuno a los productores agrarios afectados por eventos climáticos extremos. Esta gestión se realizará en el marco de la Directiva N° 001-2024-CD/FOGASA y en coordinación con las agencias agrarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, en coordinación con las agencias agrarias, los gobiernos locales y las asociaciones de productores agrarios, la recopilación, verificación y sistematización de información sobre las pérdidas en cultivos. Dicha información deberá garantizar que el beneficio del Seguro Agrícola Catastrófico se otorgue exclusivamente a los productores efectivamente afectados por los fenómenos climáticos extremos registrados en la región.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario formule y gestione un proyecto o programa de fortalecimiento institucional para mejorar la infraestructura, equipamiento y dotación de personal en las agencias agrarias de la región Puno, a fin de optimizar su capacidad operativa en la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico y la atención a los productores agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

